

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre la modificación de la cuantía de los módulos económicos de los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables para el periodo 2024-2026, y las cuantías correspondientes en 2023 (Segunda Resolución).

Antecedentes de hecho

I. Resolución de 17 de julio de 2024, de la vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre modificación de la cuantía de los módulos económicos de los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables para el periodo 2024-2026, y las cuantías correspondientes al año 2023.

II. En dicha resolución, se aprueba un incremento que se abonará en una sola liquidación correspondiente al año 2023 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023), cuyo resultado se ha obtenido aplicando a los módulos iniciales establecidos en la Resolución de convocatoria plurianual 2022-2026 (DOGV Número 9371 /29/06/2022) el 5,7% del IPC del año 2022.

III. Para dar cumplimiento al apartado XII, donde se indica que se dictará una nueva resolución respecto a la cuantía del año 2023 para aquellos centros que no aparecen relacionados en el anexo III de la Resolución de 17 de julio de 2024.

IV. Existiendo crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a esta nueva resolución de los centros en el sector de personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables para el periodo 2024, para el incremento del año 2023, contemplado en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de 2023, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el anexo de transferencias corrientes adscrito al subprograma 313I00 «Gestión y Organización del Sistema», Sección G0116 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la línea S1186 «Concierto de Acción Comunitaria para colectivos en situación de vulnerabilidad social».

V. En el anexo de la presente resolución, se indican las cantidades correspondientes a cada uno de los centros que, no relacionándose en el anexo III de la Resolución de 17 de julio de 2024, hayan presentado o no hayan presentado una memoria económica complementaria, según la instrucción 2/24 de fecha 5 de abril de 2024, con un plazo hasta el 30 de junio de 2024, que acrediten de este modo total o parcialmente y de forma certificada, justificación de las cantidades desembolsadas según las especificaciones de la instrucción referenciada anteriormente. Se entenderá como cuantía a la que se renuncia aquella que no haya podido ser justificada por cada uno de los centros en su memoria económica y/o en la memoria complementaria presentada.

Fundamentos de derecho

I. La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda, según establece el artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto (DOGV 9661, 14.08.2023), del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificado por el Decreto 84/2024, de 16 de julio (DOGV 9898 / 22.07.2024). El artículo 19 indica que la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales es el centro directivo que ejerce las competencias en materia de acción concertada.

II. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV 9647/25.07.2023). A estos efectos, el título III de dicho decreto, regula la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

III. La Orden 2/2024, de 14 de mayo, de 2024 (DOGV 9851/17.05.2024), de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, desarrolla el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, de aprobación del



Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificado por el Decreto 84/2024, de 16 de julio (DOGV 9898 / 22.07.2024).

IV. La Resolución de 15 de mayo de 2024 (DOGV 9851/17.05.2024), de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, delega el ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Por todo lo cual y conforme a lo dispuesto, corresponde a la persona que ocupe el puesto de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, en adelante Dirección Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, por delegación de la persona titular de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, la Resolución sobre las cuantías correspondientes al año 2023 en materia de servicios sociales para los centros en el sector de personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables, y por consiguiente,

RESUELVO

Primero

Aprobar las cuantías correspondientes al incremento de la financiación correspondiente al año 2023 de los centros contenidos en el anexo por un importe de 109.464 €.

Segundo

El reajuste global referente al año 2023, se efectúa con cargo al crédito del anexo de transferencias corrientes adscrito al subprograma 313100 «Gestión y Organización del Sistema» de la Sección G0116 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la línea S1186 «Concierto de Acción Comunitaria para colectivos en situación de vulnerabilidad social», contemplado en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de 2023, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Tercero

Los efectos económicos será una cantidad global que se abonará en una sola liquidación en el presente ejercicio 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

València, 29 de julio de 2024

(p.d. artículo 15 de la Resolución de 21.06.2022)

José Vicente Anaya Roig

Director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales